



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS:**

La evolución de las ciencias jurídicas ha llevado a las mismas por el camino de la especialización. Así, ramas de un mismo derecho común, se han separado, constituyéndose en distintos fueros.

El Derecho de Familia es uno de ellos. Por su singularidad -referida a las problemáticas que constituyen su objeto de tratamiento- el aspecto jurídico no es el único que pueda considerarse.

Ello ha llevado a la necesidad de acudir a profesionales de distintas ciencias a fin de que colaboren con sus saberes específicos en la tarea del juzgador.

Ellos son los que asesoran y complementan la tarea de abordaje de conflictos y crisis familiares, en los que para intervenir se requieren habilidades propias de otras áreas que exceden la normativa o de conocimiento de los jueces.

Siendo deseable que el Juez de Familia obre con el máximo de prudencia, el máximo de herramientas y el mínimo de intervenciones inconducentes o desgastantes para el grupo familiar, resulta imprescindible que para lograr un trabajo eficiente y eficaz, el accionar judicial, vaya unido a una serie de factores técnicos y humanos, de recursos y habilidades, que como expresara pertenecen a otras ciencias.

El Juez no es psicólogo, ni asistente social, y si bien es deseable que posea cierto entrenamiento en estas ciencias, precisa indefectiblemente de ellos a la hora de intervenir en crisis familiares.

Dable es destacar que resultaría conveniente a los efectos presupuestarios, que los profesionales del equipo se conformen con personal que ya se encuentra prestando funciones en dependencias del Estado Provincial, mediante Convenios de Asistencia y Colaboración, como los que ya se han hecho, con el Poder Administrador.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

PROYECTO DE LEY

El presente proyecto tiene por objeto la creación de un equipo interdisciplinario para desempeñarse en los Juzgados de Familia de nuestra provincia, bajo la dependencia jerárquica de Superior Tribunal de Justicia y funcional de los titulares de los Juzgados de Familia.

Estará compuesto por dos profesionales licenciados en Servicio Social y un psicólogo.

Prestarán servicios en las dependencias de los Juzgados y en el radio de la circunscripción que éste abarque.

Sus funciones estarán señaladas en la ley.

**AUTOR:** Bloque Encuentro por los Rionegrinos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** \_\_\_Créase el "Equipo Auxiliar Interdisciplinario del Juzgado de Familia" compuesto por dos (2) Licenciados en servicio Social y un (1) profesional psicólogo, quienes se desempeñarán en cada uno de los Juzgados de Familia de la provincia.

**Artículo 2°.-** \_\_\_\_\_ Los mismos dependerán jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia y funcionalmente del titular del Juzgado de Familia.

**Artículo 3°.-** Su radio de actuación estará circunscripto al que abarque la jurisdicción del juzgado en el que se desempeñen.

**Artículo 4°.-** Serán sus funciones:

- Asistir a las audiencias en las que el Juez requiera su presencia.
- Entrevistarse con las partes a requerimiento del Juez y elaborar los informes pertinentes en el plazo que el titular del Juzgado le señale.
- Efectuar seguimientos de tratamientos ordenados y controlar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas.
- Toda otra colaboración, que el Juez le solicite, ejercida en el marco de su competencia.

**Artículo 5°.-** De forma.